

I.MUNICIPALIDAD DE CASTRO
ALCALDIA

DECRETO N° 941

CASTRO, 22 de Septiembre de 2016

VISTOS: El Oficio 797/2012 del 29.11.2012, del Tribunal Electoral Regional de Los Lagos; la Sesión Ord. N°111 del 10.12.2015, del Concejo Municipal donde aprueba el Presupuesto Municipal año 2016; y, las facultades que me confiere la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades:

DECRETO:

APRUEBASE el Contrato de Arrendamiento de fecha 02 de Septiembre de 2016, entre la I. Municipalidad de Castro, RUT N°69.230.400-4, y doña Silvia del C. Barria Barria, el cual consta de diez cláusulas, documento que no se reproduce por ser conocidas de las partes; destinado al arrendamiento de la oficina asignada con el N°4, del inmueble ubicado en calle Blanco Encalada N°251 de la ciudad de Castro, denominado "Galería Benjamín", para el funcionamiento de la Oficina Comunal del Censo de la Comuna de Castro.-

ANOTESE, COMUNIQUESE Y

ARCHIVASE.-



MONTE MONTIEL VERA
SECRETARIO

NAS/DMV/rbc.-

Distribución:

- Dirección Adm. y Finanzas.-
- Tesorería Municipal.-
- Archivo "13".-



NELSON AGUILA SERPA
ALCALDE

CONTRATO DE ARRENDAMIENTO

SILVIA DEL CARMEN BARRÍA BARRÍA

A

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CASTRO

En la ciudad de Castro a dos días del mes de septiembre de dos mil dieciséis comparecen: doña **SILVIA DEL CARMEN BARRÍA BARRÍA**, chilena, rentista, cedula de identidad número siete millones ochenta y cuatro mil sesenta y seis guión nueve, con domicilio en calle Blanco N° 251 de la comuna y ciudad de Castro, en adelante el **ARRENDADOR** y la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CASTRO**, persona jurídica de Derecho Público del giro de su denominación, Rol Único Tributario número sesenta y nueve millones doscientos treinta mil cuatrocientos guión cuatro, representada legalmente por su Alcalde don **NELSON HUGO ÁGUILA SERPA**, chileno, casado, ingeniero agrónomo, cédula de identidad nacional número seis millones seiscientos cuarenta y ocho mil quinientos treinta y ocho guión dos; ambos domiciliados en calle Blanco Encalada número doscientos setenta y tres de la comuna y ciudad de Castro provincia de Chiloé, región de Los Lagos, en adelante la **ARRENDATARIA**, todos mayores de edad lo que acreditan con la exhibición de sus cédulas y exponen que han convenido celebrar el presente **CONTRATO DE ARRENDAMIENTO**:

PRIMERO: Doña **SILVIA DEL CARMEN BARRÍA BARRÍA**, es dueña de un inmueble urbano ubicado en calle Blanco Encalada N° 251 de la comuna y ciudad de Castro, denominado "Galería Benjamin", que figura bajo el rol de avalúos 6 - 65, de la comuna de Castro.

SEGUNDO: Por medio del presente instrumento, doña **SILVIA DEL CARMEN BARRÍA BARRÍA**, da en arrendamiento a la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CASTRO**, la oficina asignada con el **NÚMERO 4** del inmueble individualizado en la cláusula anterior.

TERCERO: El Inmueble arrendado será dedicado por la arrendadora en forma exclusiva, a oficinas o dependencias, entendiéndose que dicho inmueble es una prolongación del municipio, el cual no podrá ser subarrendado.

CUARTO: La renta de arrendamiento será la suma de \$ 220.000.- (doscientos veintemil pesos.-) pagaderos por anticipado, dentro de los diez días hábiles posteriores al vencimiento de cada periodo mensual en el domicilio del arrendatario, esto es calle Blanco Encalada número doscientos setenta y tres de la comuna y ciudad de Castro provincia de Chiloé, región de Los Lagos. El valor de la renta se reajustará de acuerdo a la variación que experimente anualmente el Índice de Precios al Consumidor.

**JUAN PABLO
SOTTOLICHIO
SILVA**

Digitally signed by JUAN PABLO
SOTTOLICHIO SILVA
DN: cn=CL, o=DE LOS LAGOS, l=Chiloé,
ou=JUAN PABLO SOTTOLICHIO SILVA,
ou=*, cn=JUAN PABLO SOTTOLICHIO
SILVA, email=sottolichio@yahoo.es
Date: 2016.09.14 11:58:10 -03'00'

QUINTO: El incumplimiento de lo establecido en las cláusulas tercera y cuarta de este instrumento, dará derecho al arrendador a poner término de inmediato al contrato de arrendamiento, en especial al retardo en el pago de la renta pactada.

SEXTO: El presente contrato se inicia con fecha **01 DE SEPTIEMBRE DE 2016** y tendrá una duración de **8 MESES**, plazo que se entenderá renovado automáticamente por periodos anuales, si ninguna de las partes manifiesta su intención de ponerle término, por carta certificada enviada al domicilio de la otra parte con una anticipación de a lo menos noventa días corridos a lo menos, al término del respectivo vencimiento o de sus prorrogas.

SÉPTIMO: El inmueble arrendado se encuentra en buen estado de conservación, según se detalla en anexo de contrato de arrendamiento, que contiene un set de fotografías certificadas por el Secretario Municipal. El inmueble se encuentra con sus pagos de servicios al día.

OCTAVO: En garantía del fiel cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones emanadas del presente contrato y de los perjuicios de cualquier especie que puedan producirse en la propiedad arrendada el arrendatario entrega al arrendador la cantidad de **\$ 220.000.- (doscientos veintemil pesos.-)**

NOVENO: La parte arrendadora se obliga a restituir el valor indicado anteriormente, dentro de los treinta días siguientes a la restitución de la propiedad materia de este contrato. La parte arrendataria no podrá en caso alguno imputar la garantía precedente al pago de de rentas ínsolutas, ni menos aun al pago de la última renta de arrendamiento, sin el consentimiento expreso de la parte arrendataria.

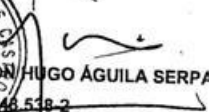
DECIMO: Para todos los efectos legales derivados del presente contrato las partes fijan su domicilio en la ciudad de Castro y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.


SILVIA DEL CARMEN BARRÍA BARRÍA

C. I. 7.084.066-9

ARRENDADOR




NELSON HUGO ÁGUILA SERPA

C. I. 6.646.538-2

ALCALDE

ARRENDATARIA

JUAN PABLO
SOTTOLICHIO
SILVA

Digitally signed by JUAN PABLO SOTTOLICHIO SILVA
DN: c=CL, st=DE LOS LAGOS, l=Chiloe, o=JUAN PABLO SOTTOLICHIO SILVA, cn=JUAN PABLO SOTTOLICHIO SILVA, email=sottolichio@yahoo.es
Date: 2016.09.14 11:59:06 -03'00'